

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintinueve 29 días del mes de mayo de 2024, se reúnen en representación de FOEESITRA, los señores Daniel Rodriguez y Alberto Tell, por una parte, en representación de FATEL, los señores Claudio Cesar, Jorge Alberto Wozniczka, Daniel Perez y Carlos Cabral y en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones, en adelante FECOTEL, los Sres. Passadore Ricardo, Carrillo Julio y Dr. Petrilli Osvaldo, por la otra, quienes manifiestan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan un incremento salarial para el mes de mayo del corriente año del 8,8% sobre los rubros remunerativos sueldo básico y movilidad funcional, así como también sobre los rubros no remunerativos Ley 26.341 y viáticos de cada categoría, según escala del acta anterior suscripta en abril de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo las partes acuerdan un incremento salarial para el mes de junio del corriente año del 4,5% sobre los rubros remunerativos sueldo básico y movilidad funcional, así como también sobre los rubros no remunerativos Ley 26.341 y viáticos de cada categoría según escala correspondiente al mes de abril de 2024, según anexo II que se adjunta la presente.

CLAUSULA TERCERA: Asimismo las partes acuerdan actualizar los adicionales para el mes de mayo y junio del corriente año en el mismo porcentaje establecido en las clausulas precedentes, según los valores de referencia que se visualizan en el anexo III de la presente acta.

CLAUSULA CUARTA: Aquellas cooperativas que hayan abonado anticipos a cuenta de futuros aumentos respecto al acuerdo firmado en el presente serán absorbidas hasta sus concurrencias con la aplicación del presente acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: Asimismo y en caso de corresponder las partes se comprometen a analizar la situación económica-financiera de las Cooperativas que presenten dificultades en el cumplimiento del acuerdo suscripto, para lo cual se aplicará el mecanismo previsto por la Ley Nacional de Empleo, Ley 24.013, Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 481/02, a través del Programa de Recuperación Productiva, reglamentado por el citado organismo y de esta manera preservar, en aquellos casos que acrediten la situación con la documentación a acompañar, la fuente de trabajo que protejan la viabilidad económica de las mismas y permitan la protección de la situación laboral de los trabajadores.-

A tal efecto la Comisión Paritaria Nacional en conjunto con las Cooperativas que presenten las dificultades citadas, acompañará la siguiente documentación en conjunto con los formularios a integrar exigidos por la disposición vigente:

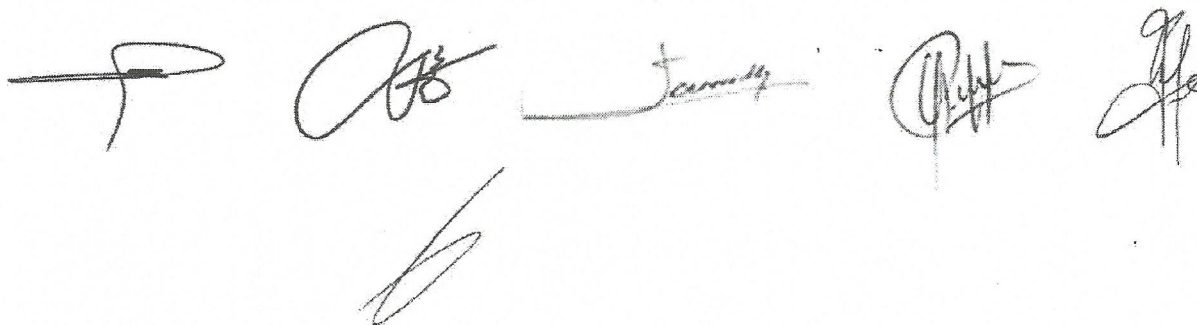
- a) Cuentas de ingresos y egresos.
- b) Estado, evolución económica y financiera de la cooperativa.
- c) Incidencia del costo laboral.
- d) Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.

CLAUSULA SEXTA: Las partes resuelven de común acuerdo efectuar una revisión del presente el día 15 de junio de 2024 a efectos de analizar los índices del IPC (índice de



precios al consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censo) para el período comprendido en el mes de junio 2024, y realizar ajustes en el caso que pudiera llegar a corresponder, con el fin de continuar la paritaria correspondiente al corriente año.

Sin perjuicio de ser el presente acuerdo de cumplimiento efectivo a partir de la fecha de suscripción, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



ANEXO I - Escalas Salariales Mayo 2024

Categoría de menos de 750 servicios basados en TICS

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	412.798	70.843	31.099	43.641	558.381
C	453.456	72.814	31.099	43.641	601.010
D	479.294	74.082	31.099	43.641	628.116
E	508.575	75.567	31.099	43.641	658.882
F	534.566	76.775	31.099	43.641	686.081

Cooperativas de 750 a 1500 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	414.836	77.818	32.629	45.234	570.517
C	455.661	79.864	32.629	45.234	613.388
D	481.569	81.088	32.629	45.234	640.520
E	510.830	82.499	32.629	45.234	671.192
F	536.743	83.801	32.629	45.234	698.407

Cooperativas de 1500 a 2500 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	418.323	78.252	37.358	45.234	579.167
C	457.085	80.241	37.358	45.234	619.918
D	482.938	81.502	37.358	45.234	647.032
E	512.060	82.951	37.358	45.234	677.603
F	538.074	84.302	37.358	45.234	704.968

Cooperativas de 2500 a 5000 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	418.447	85.171	38.489	47.375	589.482
C	459.247	87.201	38.489	47.375	632.312
D	485.111	88.403	38.489	47.375	659.378
E	514.523	89.900	38.489	47.375	690.287
F	540.422	91.130	38.489	47.375	717.416

Cooperativas de más de 5000 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	460.335	93.692	41.481	51.234	646.742
C	505.200	95.913	41.481	51.234	693.828
D	533.630	97.243	41.481	51.234	723.588
E	565.962	98.873	41.481	51.234	757.550
F	594.455	100.241	41.481	51.234	787.411

ANEXO II - Escalas Salariales Junio 2024

Categoría de menos de 750 servicios basados en TICS

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	429.871	73.773	32.385	45.446	581.475
C	472.211	75.826	32.385	45.446	625.868
D	499.118	77.146	32.385	45.446	654.095
E	529.610	78.692	32.385	45.446	686.133
F	556.676	79.950	32.385	45.446	714.457

Cooperativas de 750 a 1500 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	431.994	81.037	33.979	47.105	594.115
C	474.507	83.167	33.979	47.105	638.758
D	501.487	84.442	33.979	47.105	667.013
E	531.958	85.911	33.979	47.105	698.953
F	558.943	87.267	33.979	47.105	727.294

Cooperativas de 1500 a 2500 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	435.625	81.489	38.903	47.105	603.122
C	475.990	83.560	38.903	47.105	645.558
D	502.912	84.873	38.903	47.105	673.793
E	533.239	86.382	38.903	47.105	705.629
F	560.329	87.789	38.903	47.105	734.126

Cooperativas de 2500 a 5000 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	435.754	88.694	40.081	49.334	613.863
C	478.242	90.808	40.081	49.334	658.465
D	505.175	92.059	40.081	49.334	686.649
E	535.804	93.618	40.081	49.334	718.837
F	562.774	94.899	40.081	49.334	747.088

Cooperativas de más de 5000 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	479.375	97.567	43.197	53.353	673.492
C	526.095	99.880	43.197	53.353	722.525
D	555.701	101.265	43.197	53.353	753.516
E	589.370	102.962	43.197	53.353	788.882
F	619.042	104.387	43.197	53.353	819.979

ANEXO III - Adicionales

Adicionales	may-24	jun-24
Antigüedad	4.176	4.349
Guardería	30.540	31.803
Automotores	8.721	9.082
Unidades Especiales	10.525	10.960
Falla de Caja	33.810	35.208

